



REPÚBLICA DE COSTA RICA
Ministerio de Ambiente y Energía
Despacho del Ministro

San José, 2 de noviembre del 2016

DM-1017-2016

MINAE
DIRECCIÓN CONTRALORIA AMBIENTAL
07 NOV 2016
2801

Señor
Fernando Llorca Castro
Ministro
Ministerio de Salud

Estimado señor:

En atención a su oficio DM-6547-2016, mediante el cual traslada para nuestro conocimiento el oficio DPAH-D-328-2016 suscrito por el Ing. Androvetto; y que responde nuestro oficio DM-699-2016, me permito con todo respecto hacer las siguientes consideraciones.

El oficio DM-467-2015 del 27 de mayo del 2015, establece la implementación del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos SIGREP, mediante el cual su persona y el suscrito, invitaríamos a todos los involucrados a usar el SIGREP y que dicho comunicado sería presentado ante la prensa y comunidad nacional, el viernes 5 de junio de 2015, con motivo de la celebración del día Mundial del Ambiente.

En nuestro oficio, a manera de antecedentes se indica que el SIGREP, se origina por iniciativa de la Contraloría Ambiental en coordinación con la Dirección de Protección Ambiente Humano DPAH. La iniciativa de la Contraloría obedece a la promulgación del decreto 37788-S-MINAE Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, que integra los reglamentos vigentes desde 1998 (27000-MINAE, 27001-MINAE y 27002-MINAE), cuya implementación es competencia de la Contraloría Ambiental. El decreto 37788, en el artículo 12.13 ordena establecer el Sistema de Información Nacional sobre Gestión Integral de Residuos y los indicadores ambientales, relacionados con la gestión integral de los residuos peligrosos.

Al reiterarle nuestra satisfacción por los resultados obtenidos, por el Sistema Gestión de Residuos Peligrosos SIGREP (<http://www.contraloriaambiental.go.cr/pag/SIGREP.php>), cuyo uso está totalmente consolidado por el administrado, tanto privados como públicos y en general por los ciudadanos; me permito detallar algunos aspectos contenidos en el oficio DPAH-D-328-2016, suscrito por el Ing. Androvetto.

1. En el diseño del SIGREP, a solicitud de la DPAH, también se incorporó el trámite del registro de gestor de residuo peligroso, solicitado en la Ley de Residuos y Decreto 37567-S-MINAET-H, situación que se informa al administrado en la web del Ministerio de Salud

(<https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramites-ms/registro-de-gestores-en-salud>), en cuya ubicación se manifiesta:

“En el caso del trámite de registro de “GESTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS”, se informa que el día 27 de mayo del 2015, los jefes del Ministerio de Salud y del Ministerio de Ambiente y Energía, firmaron comunicado, dirigido a los empresarios generadores, empresarios gestores y empresarios transportistas, informando la disposición del uso del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos (SIGREP), a partir del 1 de julio del 2015. (Ver copia adjunta en esta página electrónica).

El SIGREP corresponde a una herramienta informática interactiva, en línea, 24 horas durante los 7 días de la semana, donde los interesados tendrán la facilidad de realizar el trámite de registro de gestores de residuos peligrosos de manera digital y recibir las resoluciones respectivas, apoyando en la reducción de consumo de papel y permitiendo la optimización de espacio dentro de las mismas Instituciones.

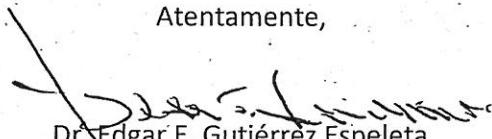
Para acceder al SIGREP (Residuos Peligrosos), deberá hacer a través del siguiente vínculo: www.contraloriaambiental.go.cr/paq/SIGREP.php”

2. El artículo 22 de la Ley 8839, establece que el Ministerio de Salud, en coordinación con el MINAE, podrán adoptar vía reglamento o decreto ejecutivo, medidas para regular la gestión integral de residuos. Sobre este aspecto, es importante que la promulgación de varios decretos recientes y posteriores a la Ley 8839, los suscriba el MINAE. (Ejemplos: Decreto Ejecutivo 38272-S (Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial), 39316-S (Reglamento para el manejo y disposición final de lodos y biosólidos) y 37757 (Reglamento sobre valores guía en suelos para descontaminación de sitios afectados por emergencias ambientales y derrames).
3. El Ing. Androvetto, argumenta *“detrimento de la simplificación de trámites establecida en el Ley 8220, debido a que deben realizar trámites (entiéndase administrado) a través del SIGREP como a través del Ministerio de Salud.”* Es importante aclarar que el SIGREP sólo contempla la gestión de residuos peligrosos, su diseño no contiene la implementación de regulaciones de los otros tipos de residuos; a saber residuos ordinarios y residuos de manejo especial. El proceso de simplificación de trámites, todo el proceso de implementación del SIGREP, fue comunicado y coordinado en su momento con el Ministerio de Economía Industria y Comercio. (ver <http://www.minae.go.cr/index.php/es/2012-06-14-00-45-48/mejora-regulatoria>).
4. El Ing. Androvetto menciona que el sistema nacional de información para la gestión integral de residuos está siendo diseñado y construido por la empresa Flecha Roja por un monto de 120 millones de colones y que *“una vez que entre en funcionamiento el sistema..., todos los trámites en el tema de residuos deberán realizarse ante este último.”*

Este Despacho considera que lo contenido en el SIGREP es acorde con los requerimientos solicitados al sector productivo de la gestión de residuos peligrosos, control ambiental, simplificación de trámites, transparencia en la gestión de gobierno, coordinación interinstitucional y acceso a la información; es decir se cumple con el artículo 9 de la Ley 8220 Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

En aras de cumplir con lo contemplado en el inciso b) del artículo 5 de la ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos: "*Principio de gestión financiera*", con relación a la empresa contratada para diseñar el sistema del Ministerio de Salud, le agradecería sus buenos oficios para que se realice coordinación con mi representada y en específico con la Contraloría Ambiental, antes de que dicha contratación se finalice para que se hagan los ajuste informáticos necesarios y que lejos de dejar de utilizarse el SIGREP, éste se integre en el nuevo sistema. No parece oportuno ni razonable que en nuestro país a menos de un año de implementarse, cuando el sector productivo está utilizando el SIGREP, se les vaya a comunicar que ya no lo tienen que utilizar, así como con desconocimiento de las inversiones que ha realizado las empresas para cumplir con el SIGREP.

Atentamente,


Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta
Ministro



C.C. Sr. Luis Guillermo Solís, Presidente de la República
Sr. Welmer Ramos González, Ministro MEIC
Sra. Marta Acosta, Contralora General CGR
Sr. Walter Zavala, Contraloría Ambiental-MINAE

